



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

OD-GC-006

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.	1
CAPÍTULO II.	3
CAPÍTULO III.	7
CAPÍTULO IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	21
CAPÍTULO V	26
VERSIÓN Y APROBACIÓN	28

El presente Código de Buen Gobierno es una carta de presentación ante los Accionistas e Inversionistas, el mercado de valores y la sociedad en general, en la cual se consagran los parámetros de negocio de Odinsa S.A. (la “Sociedad”), para que quienes tengan interés en invertir en valores emitidos por la Sociedad conozcan los compromisos que esta adquiere para efectos del desarrollo de su gestión.

En consecuencia, el presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto adoptar medidas respecto al gobierno de la Sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus empleados, al manejo de su información, al conocimiento público de su gestión, de tal manera que se adopten las medidas encaminadas a respetar los derechos de quienes invierten en las acciones de la Sociedad o en cualquier otro de los valores que esta emita.

CAPÍTULO I.

RELACIÓN CON ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Todos los Accionistas e Inversionistas cuentan, entre otros, con la posibilidad de ejercer los derechos que la ley, los Estatutos Sociales o el respectivo reglamento de emisión y colocación les confieren, hacer observaciones a la Administración y formular las propuestas que sean pertinentes y legales encaminadas siempre al beneficio de la Sociedad y sus Accionistas e Inversionistas.

La Sociedad, por el respeto que le merecen sus Accionistas e Inversionistas, adoptará las medidas encaminadas a:

- a. Reconocer y respetar sus derechos.
- b. Suministrarles oportunamente y de manera integral la información de carácter público y la información relevante y pertinente que éstos requieran para tomar sus decisiones.
- c. Planear y celebrar las Asambleas de Accionistas para permitir en los términos de la ley y los estatutos el acceso en condiciones de igualdad, del ejercicio de los derechos que les confiera el valor del cual son titulares.
- d. Otorgarles un trato equitativo e igualitario a aquellos que se encuentren en igualdad de condiciones.

1. Derechos específicos de los Accionistas

Además de los derechos establecidos en las leyes, los Estatutos Sociales y los respectivos reglamentos de emisión y colocación, los Accionistas de la Sociedad tendrán los siguientes derechos:

- a. Cuando se trate de Accionistas titulares de acciones ordinarias, participar y votar en las Asambleas de Accionistas.
- b. Hacer recomendaciones tendientes a mejorar el gobierno corporativo de la Sociedad.
- c. Participar de las utilidades de la Sociedad, en proporción a su participación y en las condiciones establecidas en el respectivo reglamento de emisión y colocación, cuando a ello hubiere lugar.
- d. En aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación que pueda derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios, se pondrán a disposición los documentos que de acuerdo con la ley soporten la respectiva operación.
- e. Negociar libremente las acciones a menos que se estipule el derecho de preferencia a favor de la Sociedad, de los Accionistas o de ambos.
- f. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

2. Trato equitativo a los Accionistas e Inversionistas

Con el fin de dar un trato equitativo a todos los Accionistas e Inversionistas, la Sociedad atenderá las siguientes reglas:

- a. La Junta Directiva velará porque los Accionistas e Inversionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo y en igualdad respecto de los Accionistas o Inversionistas con los cuales estén en las mismas condiciones y, en consecuencia, velará porque cada uno de ellos obtenga respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual. Además, velará porque se realice el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la Sociedad, entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano social pertinente.
- b. Las siguientes son prohibiciones dirigidas a los empleados y Administradores de la Sociedad, para evitar que alguno de ellos dé un trato inequitativo a uno o a varios Accionistas. En consecuencia, se abstendrán de realizar directa o indirectamente las siguientes conductas:
 - Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes, en los que no aparezca claramente definido el nombre del representante para las reuniones de la Asamblea de Accionistas.

- Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea de Accionistas, en los que no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas, sin el lleno de los requisitos legales.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las reuniones de la Asamblea de Accionistas.
- Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la presentación en la Asamblea de Accionistas de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en esta.

De conformidad con lo establecido en la ley, los Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieran, Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

En todo caso, los Administradores o empleados de la Sociedad podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales. El Administrador que a su vez sea accionista de la Sociedad, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

- c.** La Sociedad divulgará a través de su página web las clases de acciones y valores emitidos, la cantidad de acciones y valores emitidos y en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Accionista o Inversionista.

CAPÍTULO II.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los Accionistas de la Sociedad o sus representantes.

El funcionamiento y la convocatoria de la Asamblea de Accionistas se rige por lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

1. Reuniones

La Asamblea de Accionistas debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

2. Convocatoria a las reuniones

Se cumplirá con los términos de convocatoria previstos en los Estatutos Sociales. La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

- a.** La convocatoria, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página web de la Sociedad.
- b.** Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se desagregarán los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.
- c.** La Administración no incluirá en la convocatoria puntos tales como “Varios” u “Otros asuntos” o similares, que impidan conocer previamente con exactitud la totalidad de los temas a tratar en la respectiva reunión.
- d.** Dentro de los 5 días comunes siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, los Accionistas, mediante comunicación escrita y debidamente fundamentada, podrán proponer la introducción de uno o más puntos para debatir en el orden del día y presentar nuevas proposiciones.

En el evento de que la Junta Directiva desestime la solicitud mencionada, así lo deberá indicar mediante comunicación escrita que incluya las razones que motivaron su decisión. Esta obligación solo será exigible para las solicitudes que hayan sido presentadas por los Accionistas que representen al menos el 5% del capital social.

En el evento en que la Junta Directiva apruebe la solicitud, agotado el tiempo de los Accionistas para proponer temas conforme a lo establecido en el presente literal, se

publicará un complemento a la convocatoria inicial, lo cual en todo caso deberá hacerse mínimo con 15 días comunes de antelación a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.

e. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea de Accionistas se ocupe de un cambio sustancial de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación de la Sociedad, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria. La misma regla se aplicará en los casos en que la decisión tenga por objeto la fusión, la escisión o la transformación conforme a lo señalado en la ley. En estos eventos deberá indicarse, además, la posibilidad que tienen los socios ausentes o disidentes de ejercer el derecho de retiro, en los términos consagrados en la ley.

3. Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas

Para efectos del adecuado funcionamiento de la reunión se observará lo siguiente:

- a.** La reunión se desarrollará atendiendo estrictamente el orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez concluido el orden del día, a solicitud de cualquier Accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas, los cuales solo podrán ser tratados si son aprobados por la mayoría de los votos presentes en la reunión.
- b.** La reunión será presidida por el presidente de la Sociedad, por cualquiera de los representantes legales suplentes y a falta de los anteriores, por el Accionista o representante de acciones que designe la misma Asamblea de Accionistas. Actuará como secretario el secretario general de la Sociedad.
- c.** En las reuniones de la Asamblea de Accionistas estarán presentes los miembros de la Junta Directiva, especialmente el presidente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos , con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.
- d.** Cuando deban conformarse comisiones para la aprobación del acta, la verificación de votaciones o eventos similares, en caso de que las mismas no sean elegidas por unanimidad, serán conformadas mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral.
- e.** Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterlos a votación, el presidente dará la oportunidad para que los Accionistas formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes.

- f. Con el fin de dar participación a todos los Accionistas, las intervenciones de los Accionistas no podrán tener una duración superior a 10 minutos para cada intervención.
- g. Cuando se requiera modificar los Estatutos Sociales, se deberá votar de manera separada las modificaciones a los artículos o a los grupos de artículos que sean sustancialmente independientes. En el evento en que un Accionista o grupo de Accionistas que represente al menos el 5% del capital social, solicite durante la Asamblea de Accionistas que algún artículo sea votado de forma separada, así se deberá proceder. Este derecho se le dará a conocer previamente a los Accionistas.

4. Acceso a la información por parte de los Accionistas

Dentro del término de convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, se pondrá a disposición de los Accionistas la documentación relacionada con los asuntos y temas por tratar de conformidad con lo previsto en la ley para el ejercicio del derecho de inspección. Igualmente podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que surjan en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición.

Las solicitudes de información presentadas por los Accionistas podrán ser denegadas si, de acuerdo con los procedimientos internos de la Sociedad, se considera que la información solicitada: i) no es pertinente, ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad, iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, o iv) otras cuya divulgación ponga en inminente riesgo la competitividad de la Sociedad o pueda configurar una práctica restrictiva de la competencia.

En caso de que alguna de las respuestas dadas a algún Accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad permitirá el acceso a dicha información a los demás Accionistas.

Para el caso del acceso a la información por parte de los Accionistas tratándose de las reuniones extraordinarias, dentro del término de convocatoria, se pondrá a disposición de los Accionistas la documentación relacionada únicamente con el punto a tratar en la respectiva reunión extraordinaria, sin que en ningún caso se tenga acceso a los libros de la Sociedad o a la información financiera que no sea objeto de discusión estrictamente relacionada con los temas a tratar. .

Los Administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección y/o el Revisor Fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.

5. Quorum y mayorías

La Asamblea deliberará con un número plural de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas

Por regla general, las decisiones de la Asamblea de Accionistas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los Estatutos Sociales.

6. Representación

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos Sociales.

Durante el término de la convocatoria, la Sociedad publicará en la página web el reglamento de poderes, en el cual se indicarán en forma detallada las condiciones y características que deben cumplir los poderes para ser considerados válidos, así como los modelos de poder sugeridos en los cuales se incluirá el orden del día propuesto para la reunión y las correspondientes proposiciones que serán sometidas a consideración de la Asamblea de Accionistas, con el objetivo de que los Accionistas, si así lo estiman conveniente, indiquen, en cada caso, el sentido de su voto a su representante. La Sociedad no será responsable de verificar que el apoderado cumpla las instrucciones de voto dadas por el Accionista.

CAPÍTULO III.

JUNTA DIRECTIVA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La Junta Directiva es el máximo órgano de direccionamiento estratégico de la Sociedad y, en consecuencia, su actividad está orientada principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos y a hacerle seguimiento a las decisiones que se tomen para lograrlos, en la búsqueda del mejor interés para la Sociedad y sus Accionistas e Inversionistas.

Corresponde a la Junta Directiva direccionar y apoyar a la Alta Gerencia en la gestión de los negocios y los riesgos que enfrenta la Sociedad, para lo cual podrá solicitar la información que

considere pertinente. La Junta Directiva debe adelantar con diligencia las actuaciones necesarias para que la Alta Gerencia identifique preventivamente los principales riesgos a los que se expone la Sociedad, estimando los niveles de exposición y definiendo las estrategias que deben adoptarse para su mitigación.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Junta Directiva se rigen por lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Código.

1. Principios de actuación de los Directores

Para el ejercicio de sus funciones y para mantener objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones. Los Directores, individualmente y como cuerpo colegiado, tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, propios de una persona de negocios, procurando que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de sus Accionistas e Inversionistas.
- b. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de Accionistas e Inversionistas.
- c. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.
- d. Guardar confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.
- g. Conocer los planes, estrategias y objetivos de la Sociedad, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a estos.
- h. Participar activamente en las reuniones de Junta Directiva y del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos cuando pertenezcan, y conocer y revisar oportunamente el material de estudio y análisis para lo cual la Administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.
- i. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal

o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

- j. Revelar oportuna y adecuadamente las situaciones de conflictos de interés respecto de las transacciones en las que participe la Sociedad. Ser atento y cuidadoso en el manejo de cualquiera de estos eventos, conforme lo establece la ley. Adicionalmente, los Directores deberán diligenciar la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés, en la que se revelan las situaciones que eventualmente puedan derivar en un conflicto de interés.

2. Derechos de los Directores

Los Directores tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como disponer oportunamente de la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta Directiva o del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.
- b. Contratar, actuando como órgano colegiado, asesores externos cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Percibir remuneración por su labor, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Código y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.
- d. Recibir inducción acerca de la Sociedad y sus subordinadas.
- e. Recibir capacitación permanente respecto de los sectores económicos relevantes, las tendencias mundiales en desarrollos empresariales y demás temas que puedan ser pertinentes para el adecuado desempeño de sus funciones.

3. Funciones de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva son las expresamente descritas en los Estatutos Sociales y en cualquier política, lineamiento o documento interno en el que se le asignen funciones adicionales.

4. Criterios de selección de los Directores

La Asamblea de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de lo establecido en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y de las recomendaciones formuladas por la Junta Directiva, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años.
- b. Al momento de integrar la Junta Directiva se deberá propender porque en la misma haya una adecuada diversidad de género, nacionalidad y raza con la representatividad necesaria para entender y atender los negocios de la Sociedad.
- c. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, jurídicos, ambientales, sociales, de gobierno corporativo, fusiones, adquisiciones, mercado de capitales, de temas comerciales y de manejo de crisis.
- d. Al menos 2 de los Directores elegidos para un determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una lista. Se considera que un miembro es independiente, cuando:
- Ni él, ni sus Vinculados Personales¹ sean empleados o directivos de la Sociedad, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante el año inmediatamente anterior, salvo que se trate de la reelección de un miembro independiente.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario, sean titulares de más del 10% de las acciones en circulación o sean Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, su matriz o subordinadas o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, su matriz o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el 20% o más de sus ingresos operacionales del cierre del año inmediatamente anterior.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad².
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

- Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como revisor fiscal o como auditor interno de la Sociedad, de la matriz o de las subordinadas de esta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los 3 años anteriores.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados de una sociedad en la cual alguno de los Administradores de la Sociedad sea miembro o haya sido miembro durante los 3 años anteriores del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la sociedad en la cual el Director o sus Vinculados Personales sean empleados.

¹ Para efectos de este documento se entiende por vinculados personales al cónyuge, los parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

² Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad en un determinado ejercicio.

Parágrafo: Los miembros independientes no tendrán limitación temporal para ejercer como tales.

5. Elección y conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Sociedad es elegida por la Asamblea de Accionistas en la forma prevista en los Estatutos Sociales, y estará conformada por un número impar de miembros suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones y carecerá de miembros suplentes.

Los Directores podrán ser:

- Miembros ejecutivos: son las personas vinculadas laboralmente a la Sociedad.
- Miembros independientes: son las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en el presente Código.
- Miembros patrimoniales: son aquellas personas que no cuentan con el carácter de miembros independientes y son Accionistas de la Sociedad o personas expresamente nominadas por un Accionista o grupo de Accionistas.

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplicará el sistema del cuociente electoral y las demás disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en la ley.

En la fecha en la que se publique la convocatoria, se informará a los Accionistas a través de la página web de la Sociedad, los perfiles que de acuerdo con la evaluación realizada por la Junta Directiva se recomienda que tengan los candidatos.

Con el fin de revisar que el perfil de los Directores propuestos por los Accionistas se ajuste a los criterios indicados en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y en el presente Código, la Junta Directiva evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea de Accionistas en

la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección. Dicho concepto será publicado en la página web de la Sociedad con una antelación no inferior a 2 días comunes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea de Accionistas.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, las propuestas de candidatos a miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas al menos con 5 días comunes de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Accionistas.

En la página web se deberá publicar la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (independiente, ejecutivo o patrimonial), así como, sus hojas de vida, declaraciones de independencia, para los que aplica, y un resumen de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva del año anterior.

6. Incompatibilidades e inhabilidades de los Directores

En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por miembros ejecutivos.

Adicionalmente, los candidatos o Directores no podrán encontrarse en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

7. Período de los Directores

Los Directores elegidos tendrán periodos de 1 año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea de Accionistas antes del vencimiento de su periodo.

8. Asesores externos

La Junta Directiva podrá ordenar a la Administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta Directiva, independientes de aquellos que contrate la Administración, cuando considere que es conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

9. Reglas de funcionamiento interno de la Junta Directiva

9.1. Funciones del presidente de la Junta Directiva

La Junta Directiva elegirá un presidente entre sus miembros. En su ausencia presidirá otro miembro elegido por la misma Junta Directiva.

Quien tenga la calidad de representante legal de la Sociedad no podrá desempeñarse como presidente de la Junta Directiva.

El presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las funciones establecidas en los Estatutos Sociales.

9.2. Funciones del presidente de la Sociedad

El presidente de la Sociedad tendrá a su cargo las funciones establecidas en los Estatutos Sociales.

9.3. Funciones del secretario de la Junta Directiva

La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del secretario general de la Sociedad, cuyo nombramiento y remoción se hará conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.

El secretario de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el calendario anual y el plan de acción aprobado por la Junta Directiva.
- b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los Directores.
- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d. Velar porque las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad.
- e. Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad y la gestión de los Administradores.
- f. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y empleados de la Sociedad.
- g. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

9.4. Reuniones de la Junta Directiva

De acuerdo con los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo 8 veces al año. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de la Sociedad.

En la primera reunión del año, se definirá el plan de acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones y principales grupos de temas a tratar en cada una de ellas. Los Directores, mediante comunicación remitida al presidente de la Junta Directiva con una antelación no inferior a 3 días hábiles de la fecha prevista para una determinada reunión, podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.

9.5. Quorum y mayorías

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente en el lugar que ella determine, con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Lo anterior no obsta para que puedan celebrarse reuniones no presenciales, mixtas o tomarse decisiones por voto escrito en los términos autorizados por la ley.

9.6. Reuniones sin presencia de la Administración

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de empleados pertenecientes a la Administración. Estas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos Sociales.

9.7. Remisión y calidad de la información

Con el fin de lograr un mejor desempeño de la Junta Directiva, se procurará que la información que les sea entregada a sus miembros sea relevante, concisa y completa, bien organizada y deberá estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.

La información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los Directores, por un medio electrónico especialmente diseñado para el efecto, con una antelación no inferior a 5 días comunes de la fecha prevista para la reunión.

9.8. Comunicaciones externas

La única persona autorizada para informar a través de los medios de comunicación las decisiones de la Junta Directiva o cualquier otra información que deba ser conocida por el público en general es el presidente de la Sociedad o la persona que él expresamente designe.

Los Directores se abstendrán de dar información relacionada con la Sociedad a cualquier medio de comunicación, salvo en el caso del presidente de la Junta Directiva, previa coordinación con el presidente de la Sociedad.

10. Criterios para definir la remuneración de los Directores

La Asamblea de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros y el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, y atender lo establecido en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

La remuneración del Presidente de la Junta Directiva podrá ser superior, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión debe identificar todos los componentes de la remuneración, incluidos componentes fijos, variables y pagos en especie.

11. Disponibilidad

Se espera que cada uno de los miembros de la Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos cuando haya sido designado miembro.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página web de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. Los Directores anualmente deberán asistir como mínimo al 80% de las reuniones a las que sean convocados.

12. Evaluación de desempeño

La Junta Directiva como órgano, su Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y cada uno de los Directores individualmente considerados serán evaluados anualmente, alternando la evaluación por externos con la autoevaluación. La evaluación por externos será realizada por una firma independiente.

Un resumen con las conclusiones de las mencionadas evaluaciones será publicado en la página web de la Sociedad.

En el esquema de evaluación que se adopte se propenderá porque se realice una evaluación por pares y se analice la razonabilidad de las normas internas, así como la dedicación y el rendimiento de los Directores.

La Asamblea de Accionistas deberá ser informada por la Administración sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y la Presidencia de la Sociedad en el periodo anterior.

13. Capacitación, entrenamiento e inducción de los Directores

Los nuevos Directores deberán tener un proceso de inducción en el cual se les instruya, como mínimo, respecto de los siguientes aspectos:

- Organigrama de la Sociedad y funciones de cada área.
- Estatutos Sociales.
- Código de Buen Gobierno, haciendo especial énfasis en sus deberes y obligaciones como Director.
- Composición y funcionamiento del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.
- Plan de acción de la Junta Directiva.
- Estrategia corporativa.
- Características específicas de los sectores en los cuales desarrolla su actividad la Sociedad y sus subordinadas.
- Riesgos asociados a las actividades que desempeñan la Sociedad y sus subordinadas.

La Administración diseñará e implementará un plan de capacitación para los Directores mediante el cual se mantengan actualizados respecto de la Sociedad y sus subordinadas, los negocios que estas desempeñan y los riesgos asociados a tales negocios.

14. Acceso a empleados e instalaciones de la Sociedad

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás empleados que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente, los Directores podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Sociedad en el país o en el exterior, con el fin de conocer la actividad de la Sociedad, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y en general tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

15. Portal de la Junta Directiva u otro medio de información

La Administración de la Sociedad implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner a disposición de los Directores información, llevar a cabo discusiones y análisis entre la Alta Gerencia y los miembros de Junta Directiva y entre los mismos miembros de la Junta Directiva.

La Administración de la Sociedad adoptará las medidas tendientes a proteger la seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los temas allí tratados.

16. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

La Junta Directiva contará con un Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos que tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el revisor fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos.

El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos de control interno, tales como eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.

El Comité se reunirá por lo menos 4 veces en el año y no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno.

Las decisiones, acuerdos y deliberaciones del Comité constarán en actas que serán puestas a disposición de los demás miembros de la Junta Directiva.

16.1. Integrantes

El Comité estará conformado por 3 miembros de la Junta Directiva, de los cuales mínimo 2 serán miembros independientes. Su designación se hará por el mismo período previsto para los nombramientos de Junta Directiva. Para la designación de los miembros de este Comité se tendrá como criterio que cuenten con conocimientos de temas contables y financieros. Entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en temas de finanzas corporativas y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno.

El presidente de este Comité será cualquiera de sus miembros independientes según designación que haga el mismo Comité. Actuará como secretario de este Comité el secretario general de la Sociedad o la persona que este designe. Igualmente, podrán asistir a las reuniones del Comité, como invitados, el presidente de la Sociedad, el vicepresidente financiero, el revisor fiscal y la Auditoría Interna. A las reuniones del Comité podrá asistir cualquier empleado de la Sociedad o asesor externo, con el fin de dar apoyo a los miembros en las materias que sean de su competencia.

En caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria el presidente de la Asamblea de accionistas lo requiera, el presidente del Comité informará a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

16.2. Funciones del Comité

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea de Accionistas, los candidatos para la designación del revisor fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la renovación o no del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el literal siguiente.
- b. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de estos.
- c. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el revisor fiscal y en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y demás relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas.
- d. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al revisor fiscal y a la Alta Gerencia. En caso de que el dictamen del revisor fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los Accionistas y al mercado público de valores a través de la página web; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del revisor fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.
- e. Presentar a la Asamblea de Accionistas, por medio del presidente del Comité, las salvedades contenidas en el informe del revisor fiscal junto con las acciones a seguir por parte de la Administración.
- f. Velar porque los criterios contables vigentes se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea de Accionistas, así como en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
- g. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera. En cumplimiento de esta función, el Comité podrá impartir instrucciones respecto de las políticas contables y la oportunidad de presentación de la información que debe solicitarse a las subordinadas.
- h. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- i. Proponer a la Junta Directiva la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- j. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la Sociedad.

- k. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la Sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- l. Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva.
- m. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable de la actividad de auditoría interna.
- n. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y el informe anual de actividades.
- o. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- p. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
- q. Evaluar e informar a la Junta Directiva las potenciales situaciones de conflicto de interés en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista o miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar y revelar la situación.
- r. Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a esta sobre las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas controlantes y significativos y miembros de la Alta Gerencia, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad.
- s. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la Sociedad.
- t. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
- u. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, realizando las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
- v. Proponer a la Junta Directiva la Política de Riesgos de la Sociedad.
- w. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la Sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupo empresarial, clientes y áreas de actividad.
- x. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la Sociedad, en términos de límites, perfil

- de riesgo, rentabilidad y mapa de capitales.
- y. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la Sociedad.
 - z. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
 - aa. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la organización.
 - bb. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que esta deba autorizar, cuando sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la Sociedad.
 - cc. A solicitud de la Junta Directiva, informar las operaciones que esta deba autorizar por ley, reglamento o disposición interna o externa.
 - dd. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
 - ee. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la Sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
 - ff. Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control y su mejoramiento.
 - gg. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
 - hh. Presentar a la Junta Directiva los informes y observaciones que haga el Comité y que quedan consignados en actas.
 - ii. Remitir un informe especial a la Presidencia de la Sociedad cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa.
 - jj. Conocer y/o evaluar al menos los siguientes documentos:
 - El borrador de los estados financieros de la Sociedad.
 - El informe de los estados financieros dictaminados por el revisor fiscal.
 - Los informes de control interno emitidos por la Auditoría Interna o por la Revisoría Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por estos.

- El plan anual de la Auditoría Interna y de la Revisoría Fiscal.
 - Los oficios de observaciones que remitan las autoridades a la Sociedad como consecuencia de deficiencias detectadas.
- kk.** Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.
- II.** Efectuar a solicitud del presidente de la Sociedad, el análisis de si una transacción corresponde a una Operación Material, conforme a la definición contenida en la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas, y preparar el correspondiente informe para la Junta Directiva, recomendando o no, si en su criterio, se debe proceder con su celebración.

CAPÍTULO IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Código de Buen Gobierno tiene por finalidad que se presente la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

La Sociedad pondrá a disposición de los Accionistas, Inversionistas y demás personas interesadas en su actividad, que tengan derecho a acceder a la información, canales de divulgación de información adicionales a los legales.

1. Información sobre el desempeño de la Sociedad

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas de información relevante, entre otros asuntos, la Sociedad informará a sus Accionistas e Inversionistas y al mercado en general, mientras esta obligación subsista, sobre:

- a.** Los objetivos estratégicos de largo plazo que la Junta Directiva y la Alta Gerencia han establecido.
- b.** La existencia de riesgos materiales previsibles que puedan afectar el logro de los objetivos y la continuidad de los negocios y las medidas adoptadas para su mitigación, compensación o transferencia.
- c.** Los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio, los cuales serán auditados por el revisor fiscal, quien deberá ser una persona independiente y de reconocido prestigio.

- d. Los informes relevantes de la Auditoría Interna y los hallazgos de la Revisoría Fiscal.
- e. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con su desarrollo, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquellos que correspondan a su propia naturaleza.
- f. La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.
- g. Los contratos relevantes entre la Sociedad y los miembros de la Junta Directiva o de la Alta Gerencia, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
- h. Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos.
- i. Los criterios aplicables a las negociaciones que los Administradores realicen con las acciones emitidas por la Sociedad.
- j. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva y de los órganos de control interno al igual que de los representantes legales.

2. Estructura de control de la Sociedad

La Junta Directiva es la responsable de la existencia de un ambiente de control dentro de la Sociedad, adaptado a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

- a. Se promueva una cultura de identificación, evaluación y control riesgos en toda la Sociedad.
- b. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas
- c. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la Sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de dichos riesgos.

Por lo anterior, la Sociedad tiene la siguiente estructura de control:

2.1. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos fue creado para apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos, la suficiencia y confiabilidad de la información financiera para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Sociedad.

2.2. Auditoría Interna

La Sociedad tiene un área responsable de la auditoría interna, la cual desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la Sociedad. Ayuda, además, a cumplir sus objetivos con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad.

Así mismo, contribuye con la prevención del riesgo e identifica y comunica permanentemente oportunidades de mejoramiento, utilizando el conocimiento, la información y la tecnología.

La Auditoría Interna evaluará el cumplimiento del Código de Buen Gobierno e informará de sus resultados a la Junta Directiva.

El área de Auditoría Interna dependerá administrativamente de la Vicepresidencia de Asuntos Legales e Institucionales y funcionalmente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgo.

2.3. Cumplimiento

La Sociedad cuenta con un área encargada de promover el diseño de procedimientos encaminados a asegurar el cumplimiento de la totalidad de las normas aplicables a la Sociedad, proponer las políticas que propendan por el cumplimiento adecuado de los preceptos de conducta empresarial y diseñar las capacitaciones en relación con los temas de su competencia.

2.4. Riesgos

La Sociedad cuenta con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos administrado por el área de Riesgos, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. El sistema cuenta con un enfoque en la identificación de los riesgos relevantes desde lo estratégico, lo cual deriva en la gestión de riesgos por procesos, proyectos e instalaciones en todas las operaciones de la Sociedad, así como en la continuidad de las operaciones.

Este enfoque permite la alineación de aspectos relevantes como la gestión ambiental, las comunidades, la seguridad industrial y salud ocupacional, la normatividad y los aspectos financieros, entre otros, con un enfoque global de gestión que soporta la ejecución exitosa de la estrategia corporativa y el logro de los objetivos, siendo la gestión de los riesgos responsabilidad de todos los colaboradores de la Sociedad.

La Sociedad contará con un mapa de riesgos, basado en el ciclo del negocio que consiste en la visión de los diferentes sistemas de su actividad como un todo, formado por la interrelación de grupos y procesos de las diferentes actividades que desarrolla.

2.5. Revisoría Fiscal

La Sociedad cuenta con una Revisoría Fiscal, que cumple las funciones previstas en el Código de Comercio y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por la Asamblea de Accionistas, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

La Asamblea de Accionistas, en la sesión en que designe al revisor fiscal, incluirá la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones.

La Revisoría Fiscal de la Sociedad estará a cargo de una firma de reconocido prestigio internacional, la cual será designada por la Asamblea de Accionistas para el mismo periodo de la Junta Directiva, para lo cual deberá conocer previamente las recomendaciones que sobre el particular formula el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgo.

Dentro del término de la convocatoria y hasta 5 días comunes anteriores a la fecha de la reunión de la Asamblea de Accionistas en la cual se haya de elegir el revisor fiscal, cualquier accionista podrá solicitar que en dicha reunión se considere la propuesta de nombrar a una determinada firma de reconocido prestigio internacional como revisor fiscal de la Sociedad, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud, la presentación de la firma propuesta para este cargo, indicando la experiencia en la actividad, y adjuntando certificaciones sobre tal experiencia. Así mismo, la solicitud contendrá la propuesta sobre el monto de los honorarios que se pagarían al revisor fiscal cuyo nombramiento se propone.

El revisor fiscal en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe con el fin de que los Accionistas e Inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

En caso de que ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del revisor fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea de Accionistas.

Ni el revisor fiscal, ni las personas naturales o entidades vinculadas a este podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para la Sociedad ni para ninguna de sus subordinadas.

En el contrato que celebre la Sociedad con el revisor fiscal se establecerá que, en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años y las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada 5 años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de la Sociedad una vez transcurridos como mínimo 2 años desde su retiro del cargo.

3. Arquitectura de control de la Sociedad

La Junta Directiva de la Sociedad propenderá por la existencia de una arquitectura de control que atienda los lineamientos establecidos por su matriz, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de la Sociedad y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos y las medidas de control que correspondan.

4. Información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general

La Sociedad promoverá la creación de diferentes canales de información y divulgación de su actividad entre sus Accionistas, Inversionistas y el mercado en general.

4.1. Relación con Accionistas e Inversionistas

El responsable de gestionar la relación con los Accionistas e Inversionistas tiene como objetivo principal contribuir a generar una preferencia por invertir en la Sociedad a través del conocimiento de esta, la calidad de su información, la adecuada divulgación de sus actividades y un contacto permanente con la comunidad de Accionistas, Inversionistas y analistas locales e internacionales.

Además, la función y el proceso de atención a Accionistas e Inversionistas servirá de enlace entre los Accionistas e Inversionistas y los órganos de gobierno de la Sociedad y, en general, se ocupará también de conocer sus necesidades, requerimientos y sugerencias.

Los Accionistas e Inversionistas podrán presentar solicitudes o quejas ante la Sociedad, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno. En estos casos, la Administración de la Sociedad, a través del responsable de la relación con Accionistas e Inversionistas, dará respuesta clara y suficiente al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

4.2. Información periódica y relevante

Para la revelación de la información periódica y la información relevante, se debe considerar como información material aquella que sería tomada en cuenta por un inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar valores, o al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva Asamblea de Accionistas u órgano competente.

La Sociedad tendrá definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar la información periódica y relevante.

La Sociedad dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el mercado público de valores, por medio de la revelación de la información periódica y relevante, en la forma y oportunidad previstas en la ley.

5. Identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Sociedad

La identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Sociedad se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta la naturaleza de sociedad anónima de la Sociedad, y el respeto a la garantía de privacidad de todos los Accionistas, sean estos mayoritarios o minoritarios.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

1. Código de Conducta Empresarial

La Sociedad tendrá un Código de Conducta Empresarial aprobado por la Junta Directiva en el cual se regulará lo referente al comportamiento esperado por la Sociedad respecto de sus empleados, Directores y demás Administradores tanto en relación con la Sociedad como con los diferentes grupos de interés.

2. Negociación de acciones por parte de Administradores

De acuerdo con lo previsto en la ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que sean ajenas a motivos de especulación.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso de información privilegiada.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará a la Junta Directiva.

Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto estos sean divulgados al mercado.

3. Edad de retiro para los Directores y el presidente de la Sociedad

Los Directores dejarán su cargo al cumplir los 72 años y el presidente de la Sociedad al cumplir 65 años.

Para tal efecto, los Directores presentarán su renuncia en la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas a la fecha en que cumplan 72 años de edad. El presidente de la Sociedad presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla 65 años.

4. Relación con las Empresas Vinculadas

La Sociedad deberá adoptar la Política de Relacionamiento de las Empresas Vinculadas al Grupo Empresarial Argos.

5. Interpretación y modificación

En caso de duda en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, la Vicepresidencia de Asuntos Legales e Institucionales será la encargada de dar claridad y orientación a las disposiciones.

En el evento en que el tema requiera de conocimientos especializados, la Vicepresidencia de Asuntos Legales e Institucionales deberá consultar a los asesores correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva de la Sociedad será el órgano competente para ajustar, modificar o derogar las disposiciones del presente Código de Buen Gobierno.

6. Glosario

Accionistas: Persona natural o jurídica propietaria de una o varias acciones de Odinsa S.A.

Administradores: Los representantes legales, los liquidadores, los miembros de Junta Directiva y quienes de acuerdo con los Estatutos Sociales de Odinsa S.A. ejerzan o detenten funciones de administración.

Alta Gerencia: Se refiere al presidente y a los vicepresidentes de Odinsa S.A.

Director: Miembro de la Junta Directiva de Odinsa S.A.

Empresas Vinculadas: Todas las sociedades que, conforme a la inscripción que consta en el registro mercantil, hacen parte del Grupo Empresarial Argos, incluyendo la matriz.

Estatutos Sociales: Son el contrato social al cual obligatoriamente se adhiere toda persona que se convierta en Accionista de Odinsa S.A. Los Estatutos Sociales constan en escritura pública y en ellos se regulan los diferentes aspectos que rigen el funcionamiento de la Sociedad.

Grupo Empresarial o Grupo Empresarial Argos: Es el conjunto de sociedades inscritas en el registro mercantil como sociedades subordinadas de Grupo Argos, respecto de las cuales existe unidad de propósito y dirección.

Inversionistas: Persona natural o jurídica propietaria de uno o varios valores de Odinsa S.A. diferentes a acciones.

Versión aprobada por la Junta Directiva en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024.

VERSIÓN Y APROBACIÓN

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	CAMBIO
	19-feb-2017	Actualización

APROBACIÓN
Versión aprobada por la Junta Directiva en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024.